

Acuerdo de 12 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se acuerda ampliar el ámbito de aplicación del listado previsto en el párrafo 107 del Texto Refundido de las Directrices de la Relación de Puestos de Trabajo a los efectos de poder ejecutar la mayor oferta de empleo público en los términos del artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

El apartado 6 del artículo 19.Uno de la Ley 3/2017, de 27/junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 dice:

“Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, **el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior**, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, **podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.**

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.”

Supone la extensión a parte del personal de la Universidad del contenido del acuerdo por el empleo suscrito entre el Gobierno de la Nación y las centrales sindicales más representativas.

Para ejecutar de la manera más eficiente y ágil esta posibilidad de estabilización del personal temporal, que permite la estabilización de la mayor parte de este personal, pero no de todos (se queda en el 90 por ciento) es necesario disponer de unos listados lo más amplios posible.

La actualización de listados prevista en el párrafo 107 del Texto Refundido de las Directrices de la Relación de Puestos de Trabajo no permitiría alcanzar la ordenación del porcentaje antes referido, por lo que de manera excepcional resulta conveniente ampliar la actualización ordinaria que correspondería al año 2017 (con personal contratado en 2016) con algunos otros profesores y profesoras incorporados principalmente mediante los contratos a que se refiere dicha disposición en el presente año 2017.

Razón por la cual el consejo de gobierno, acuerda:

Artículo único.

La actualización del listado previsto en el párrafo 107 del Texto Refundido de las Directrices de la RPT prevista para el año 2017 permitirá incorporar, a continuación de quienes resultasen beneficiarios ordinarios de dicha norma, a otros profesores y profesoras contratados doctores en régimen de interinidad que no cumplieran los requisitos para formar parte de esta lista actualizada (principalmente porque fueron contratados durante 2017), siempre que sean anteriores al 1 de enero de 2017 las dos fechas siguientes:

- a) La de acreditación a profesor contratado doctor.
- b) La de cumplimiento de los requisitos que para la estabilización exige el Convenio Colectivo.

La inclusión en el listado se realizará de oficio.

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.